

**ACTA/No. OCHENTA Y CINCO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del quince de noviembre del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Licenciado Oscar Alberto López Jerez, de los Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, Doctor Enrique Alberto Portillo Peña, Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno.

**I. PROBIDAD** escritos de ampliación de prórroga de plazo suscritos por Medardo González Trejo y Lorena Guadalupe Peña; **II. AMPLIACIÓN DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS Y CÁNONES PARA LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES.** **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) D-095-22(caduca el 15/12/2022). b) D-166-22 contra licenciada Ana María Guadalupe Manzano Escoto (caduca 5/1/2023). c) D-227-22 contra el licenciado Juan Andrés Santamaria Hernández (caduca 27/1/2023). **IV. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Proyecto de resolución de suspensión especial por detención. **V. SECRETARÍA GENERAL.** a) Propuesta de respuesta a escrito presentado por licenciada P R E C M. b) Propuesta de respuesta a escritos referentes al examen

del notariado 2022. 1) licenciado C C B S. 2) licenciado B A H 3) licenciado C W S L 4) licenciada S R M N 5) licenciado N L V 6) licenciada A B M T c) Nulidad I-C-2022 (se retiran los Magistrados Alex David Marroquín Martínez, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Leonardo Ramírez Murcia y Miguel Ángel Flores Durel). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; No se han incorporado aún los Magistrados Pérez Chacón y Ramírez Murcia; Magistrado Presidente da lectura a la agenda; Magistrado Marroquín menciona que en sesión anterior se introdujo el tema de Probidad de dos escritos de ex funcionarios que requieren ampliación de plazo; por lo que solicita si se pueda incorporar como punto I.; Magistrado López Jerez sugiere incorporar ampliación de la Comisión de Negociación de precios y cánones para la adquisición y arrendamiento de bienes como punto II. **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación agenda modificada: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede al punto I. **PROBIDAD** escritos de ampliación de prórroga de plazo suscritos por Medardo González Trejo y Lorena Guadalupe Peña Mendoza; se procede en cuanto al escrito del señor **Medardo González Trejo. Se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia;** Magistrado Marroquín manifiesta que el señor González Trejo en su escrito de solicitud de ampliación de plazo la Comisión de Probidad analizó que no se realizó ninguna actividad los primeros 2 meses; hasta el final solicitó documentación a los bancos, así como la

documentación que se ha ofrecido aportar ya consta en el expediente por lo que la Comisión de Probidad propone denegar la prórroga solicitada; Magistrado Ramírez Murcia considera que aun cuando no haya efectuado diligencias al principio, con presentar solicitud antes que finalice su plazo es hacer algo, opina que es importante el mensaje que se está dando, y debe reflejarse un trato igual; **se deja constancia del retiro del Magistrado López Jerez**, Preside Magistrada Dueñas; Magistrado Marroquín manifiesta que tratando de ser ecuánime, reitera que se ha efectuado análisis con base al artículo 19 del Reglamento para el cumplimiento de los supuestos, y con fundamento a este se propone denegar, pues el Reglamento se emitió para brindar trato igualitario y lamenta que se interprete erróneamente; Magistrado Calderón manifiesta que debe prevalecer el respeto a la opinión de los demás, enfatiza que lo importante es la palabra oportunamente para analizar el parámetro; y dar la oportunidad de que trate de acreditar con documentación antes que pase a la Cámara respectiva; **se hace constar el reingreso del Magistrado López Jerez**; Magistrado Ramírez Murcia expresa que en complemento de su intervención anterior, cuando la propuesta no coincide con lo peticionado, es que a su parecer hay trato desigual; Magistrado Marroquín manifiesta que estar o no de acuerdo con una propuesta es una cuestión, y otra es indicar que es persecución pues es una adjudicación de responsabilidad; propone se someta a votación para ver si hay o no aprobación; Magistrado Ramírez Murcia expresa que puede suprimirse lo de persecución, desde su particular opinión puede concederse el tiempo que se está solicitando; Magistrada Chicas consulta si es primera prórroga

la que se peticiona; Magistrado Martínez García expresa que se suma a lo manifestado por el Magistrado Marroquín, pues el trabajo de la Comisión (de Probidad) es un trabajo técnico, sin encaminarse a perjudicar a alguien, con trato igualitario; en cuanto al elemento clave está en la parte final del artículo 19 del Reglamento con la palabra oportunamente y la documentación que manifiesta el investigado que ha solicitado la ha requerido sin el elemento oportuno; por lo que reitera la propuesta de la Comisión es que se deniegue la petición; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación la propuesta de la Comisión de Probidad de denegar la solicitud de prórroga peticionada por el señor Medardo González Trejo:Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Flores Durel, Portillo Peña y Clímaco Valiente. Magistrado Martínez García manifiesta que el escrito del señor González, refleja que hasta el último mes realizo las solicitudes, enfatiza que no se ha tomado en cuenta ni el nombre ni el cargo; Magistrada Chicas expresa partía sobre el primer supuesto considera que todavía procedía, pues lo peticionó cuando aún no había finalizado su plazo; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que debe analizarse si el Reglamento se refiere a que se debe presentar en tiempo la solicitud de prórroga antes del vencimiento del plazo; en cuanto a la documentación se dice que la gran mayoría está en el expediente, pero no toda; y solicita que para casos posteriores se agende escritos con la documentación necesaria para análisis y formar criterio; Magistrado López Jerez expresa que; no obstante, ya se efectuó la votación; empero, según las

aportaciones considera que hay documentación que podría realizarse, por lo que si el Magistrado Ramírez Murcia propone alguna solución, pues el caso tiene vencimiento este día; Magistrado Ramírez Murcia manifiesta que el argumento corrobora la sustanciación frágil de la resolución sometida a votación; y por eso no sumó con su voto; Magistrada Velásquez manifiesta que no se le otorgó la palabra cuando la solicitó; y no concurrió con su voto pues considera que si se está bajo el supuesto del artículo 19 del Reglamento; discrepa del argumento sostenido por la Comisión pues habría que ajustar el citado artículo dotando de contenido el oportunamente; indica que el investigado ha requerido información, ha necesitado de tiempo para solicitarla puntualmente; Magistrado Rivera Márquez coincide con estimar que procede conceder la ampliación, pues advierte que hay indicativos que ha efectuado diligencias para su defensa; a su juicio la idea es potenciar al máximo el ejercicio de la defensa, si puede desvirtuar con información previo que se remita a la Cámara; Magistrado Marroquín manifiesta que es situación atípica, dado que ya se sometió a votación y se continua comentando del caso; agrega que la naturaleza de la Corte en estos casos es de realizar diligencias iniciales de investigación que pueden ser desacreditadas si no procede posteriormente; por lo que sugiere se someta nuevamente a votación en caso que se revoque la decisión anterior; Magistrado López Jerez manifiesta que en atención a las diferentes opiniones someterá nuevamente a votación; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación revocar la decisión anterior que denegó el plazo solicitado por el señor Medardo González Trejo: Tres votos.** De los señores Magistrados:

López Jerez, Rivera Márquez y Sánchez de Muñoz. **No hay decisión.** Magistrado Martínez García manifiesta que el señor González Trejo en su solicitud señala que ha efectuado peticiones a diferentes instituciones y que la documentación le será entregada posteriormente al plazo habilitado para acreditar en esta Corte; por lo que a partir del apartado número 1 de la solicitud considera que puede revertirse la decisión y concederse el plazo solicitado por el investigado, de igual forma del número 2, 5 y 7; no así de las restantes; en cuanto al numeral primero del artículo 19 hay elementos para determinar que es oportuno; los parámetros opina que son que haya solicitado la información con antelación y no se la hayan proporcionado por el volumen de la misma; en virtud de la antigüedad de la información; por la falta de accesibilidad de la institución a la que se le ha solicitado la información en un plazo razonable, pero sino existe esta justificación no se cumple con el criterio de oportunamente; y debe ser objetivamente con un Reglamento aprobado por configuraciones anteriores del Pleno; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación revocar la votación que denegó la prórroga solicitada por el señor Medardo González Trejo; en virtud de los apartados 2, 5 y 7 de su petición: Cinco votos.** De los señores Magistrados: López Jerez, Martínez García, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz y Clímaco Valiente. **No hay decisión.** En cuanto al escrito de la señora Lorena Guadalupe Peña; Magistrado Marroquín expone que la señora Peña ha solicitado prórroga del plazo por el artículo 19 del Reglamento; empero, presenta la particularidad que ha gestionado 30 días antes del vencimiento, por lo que la Comisión considera que no es posible concederle el

plazo pues no se enmarca en los parámetros de los supuestos; Magistrado Calderón manifiesta que está de acuerdo con la propuesta pues la ha solicitado con mucha anticipación, y en el período que le falte pueda que proporcionen la documentación que le falte; pero sugiere que deberá agregarse en la denegatoria ese punto concreto, y en su defecto solicitarlo nuevamente; Magistrada Chicas considera que al decir se deniegue como pronunciarse cuando vuelva a pedirse; señala que ley no establece con cuanta anticipación debe de pedirse; Magistrado Calderón reconoce la postura de la Magistrada Chicas, considera que podría declararse improcedente, salvaguardando derecho de peticionar posteriormente, por precedente que se deje; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que comparte postura de Magistrado Calderón, por tema de oportunidad si la documentación se le proporciona en el plazo, declarar improcedencia en la presente petición; Magistrado Portillo Peña cuestiona la interpretación del Reglamento para solicitar la prórroga en caso de vencimiento, independientemente cuando ha pedido la información; o de solicitarla cuando esta no ha vencido y se pide con antelación; Magistrado López Jerez considera que cuando la persona solicita la prórroga, agota su derecho y puede solicitarla cuando lo crea conveniente; Magistrado Martínez García, comparte postura del Magistrado Portillo Peña en el sentido de no centrarse en la de temporalidad del presupuesto de oportunamente, reitera que son 3 elementos los que deben de cumplirse como lo señaló en el caso anterior; apela a una interpretación sistemática de todo el artículo 19 del Reglamento para no caer en equívocos o desigualdades; Magistrado Marroquín responde a lo cuestionado

por Magistrado Portillo Peña, si al solicitar prórroga se tiene el derecho pero el artículo 19 del Reglamento establece que vencido el plazo, se configura el derecho de solicitar prórroga porque la documentación es voluminosa, antigua, o no está en disponibilidad por lo que ha expresado por ejemplo el banco; y se ha solicitado oportunamente; si esas son las condiciones se concede la prórroga; considera que antes no ha nacido el derecho; **se hace constar el retiro del Magistrado López Jerez;** Magistrado Calderón expresa que se pueden dar diferentes parámetros que se pida antes del vencimiento, pues vencido ya no procede aun cuando Corte someta a decisión posterior a esta circunstancia, considera que se debe potenciar el derecho de legítima defensa en igualdad para todos y otorgar independientemente se pida 30 días antes; **se deja constancia del reingreso del Magistrado López Jerez;** Magistrado Clímaco Valiente expresa que el vencimiento del plazo al que se hace alusión en el artículo 19 del Reglamento opera para la Corte no para el investigado, éste puede plantear su derecho en cualquier momento y el Pleno resuelve vencido el plazo del artículo 15 se puede acordar la prórroga; por lo que una propuesta es diferir resolver; manifiesta que se difiera la decisión hasta que se venza el plazo, y una vez vencido conocer si se prórroga o no hasta el momento procedimental oportuno; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación la propuesta de la Comisión de Probidad de denegar la solicitud de prórroga efectuada por la señora Lorena Guadalupe Peña: Siete votos.** De los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Portillo Peña y Clímaco Valiente. **No hay decisión.**



Magistrado López Jerez señala sumó con su voto bajo la salvedad que pueda solicitarla posterior y oportunamente; Magistrada Dueñas, manifiesta que comparte dicha postura; Magistrado Calderón considera que la propuesta del Magistrado Clímaco Valiente es viable para que se difiera cuando sea viable; Magistrado Marroquín opina que en atención a que son normas procesales es complicado admitir que el peticionario lo pueda efectuar antes, pues se alteran los plazos; señala que el artículo 19 del Reglamento opera cuando el plazo se ha vencido y se analizan los cuatro elementos acotados; Magistrado Portillo Peña considera que la disposición no estipula que tenga que ser vencido el plazo para que pueda solicitarse la prórroga y con la votación anterior se dejaba la certeza jurídica que no se concedía en este momento pero con la salvedad del Magistrado López Jerez que lo realizará posteriormente; Magistrado Flores Durel, en sintonía de la propuesta del Magistrado Clímaco Valiente; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación diferir el plazo de pronunciamiento del Pleno para valorar hasta el momento procesal oportuno la solicitud de prórroga efectuada por la señora Lorena Guadalupe Peña: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Magistrado Marroquín manifiesta que desea se deje registro de su voto en contra pues considera que en su escrito la señora Peña no justifica en el marco del artículo 19 del Reglamento, lo cual en el futuro presentará un inconveniente; Magistrado López Jerez manifiesta que en un futuro los interesados pueden contratar una defensa

técnica para solventar problemas de fondo. Se procede al punto **II. AMPLIACIÓN DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS Y CÁNONES PARA LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES**. Magistrado López Jerez sugiere que se incorpore a los tres integrantes que conforman la Comisión, según el artículo 20 de la Ley Orgánica Judicial, al Presidente de la Corte le corresponde el nombramiento, por transparencia está de acuerdo se mantengan los nombrados al Pleno; en ese sentido opina que se cumplan con las formalidades que revisten los contratos con valores coherentes y se agreguen 4 integrantes más señores M d J C, W G G P, C d C M d V y D E A F; Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que hay que definir la autoridad competente que es la que la ley determina; para el nombramiento de Comisiones, en este caso, ante la diferencia de criterio, por el principio de legalidad artículo 86 de la Constitución y se realice estudio; Magistrado López Jerez, refiere que el día de ayer solicitó auditorías externas de la Corte de Cuentas de la República para todos los contratos de arrendamiento firmados a partir del 1/5/2021 y agrega que se está trabajando en un Manual para regir la labor de dicha Comisión y sugiere que se modifique el coordinador de la Comisión de Modernización para que avance el trabajo; Magistrado Ramírez Murcia expresa que es un número grande de integrantes y sugiere que sea el Magistrado López Jerez quien defina en su totalidad modificando la denominación de Comisión pues implica decisión colegiada y con el objeto que sea dinámica se llame Delegación o Comité para que un equipo realice tarea determinada; Magistrado Marroquín en cuanto a propuesta de Magistrada Sánchez de Muñoz refiere que hubo decisión

del Pleno que nombró la Comisión, que la propuesta del Magistrado Presidente López Jerez es de incrementar 4 personas más para mejorar el trabajo y coincide con su postura; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación la aprobación para que se adicione a los integrantes que ya conforman la Comisión de Negociación de precios y cánones para la adquisición y arrendamiento de bienes a cuatro integrantes más que son los señores M d J C, W G G P, C d C M d V y D E A F: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Magistrada Sánchez de Muñoz refiere que no acompañó la votación pues es importante definir la competencia del Órgano en el nombramiento de Comisiones; Magistrada Velásquez refiere que en el mismo sentido de la Magistrada Sánchez de Muñoz, por ello no acompañó la votación pues considera que es facultad de Presidencia y no de Corte Plena; Magistrado López Jerez acota que no está renunciando a su facultad lo hace por transparencia y para que las propuestas lo legitimen para firmar contratos; Magistrada Chicas manifiesta que está de acuerdo pues Presidencia está avalando y respaldando. **Se deja constancia del retiro de la Magistrada Sánchez de Muñoz.** Se procede a punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) D-095-22 (caduca el 15/12/2022); **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez;** Preside Magistrada Dueñas, tiene la palabra la licenciada L Q, expone el informativo **No hay decisión.** Magistrada Dueñas que Preside sugiere se reagende caso; se

procede con el literal b) D-166-22 contra licenciada Ana María Guadalupe Manzano Escoto (caduca 5/1/2023); la licenciada L Q expone que la licenciada Manzano Escoto devolvió tardíamente su Libro de Protocolo por 3 años y medio, por problemas de salud propios y de familiar sin aportar pruebas, luego aceptó la tardanza y solicitó se le aplicará atenuante del artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, agrega que no hay solicitudes de testimonio; **se deja constancia del retiro de la Magistrada Dueñas Preside Magistrado Suárez Magaña**; Magistrada Velásquez manifiesta que tiene observaciones en relación a la prueba para que se detalle contenido para una mejor comprensión de la resolución; licenciada L Q, manifiesta que se incorporarán observaciones; **se deja constancia del reingreso de la Magistrada Dueñas; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación la resolución que declara responsable de incumplimiento de obligaciones notariales a la licenciada Ana María Guadalupe Manzano Escoto: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender por un año en el ejercicio del notariado a la licenciada Ana María Guadalupe Manzano Escoto: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con literal c) D-227-22 contra el licenciado Juan Andrés Santamaria

Hernández (caduca 27/1/2023); licenciada L Q expresa que el expediente contra el licenciado Santamaria Hernández es debido por entrega tardía de su Libro de Protocolo en más de 4 años, trató de justificar tardanza por diferentes motivos; no hay aceptación de responsabilidad; Magistrada Velásquez manifiesta que está de acuerdo con el proyecto con observaciones respecto a la consideración del tiempo; licenciada L Q, manifiesta que dependiendo el argumento se le contrargumentado; **se hace constar el retiro de los Magistrados Ramírez Murcia y Flores Durel; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a al licenciado Juan Andrés Santamaria Hernández de incumplimiento de obligaciones notariales: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender por el término de dos años al licenciado Juan Andrés Santamaria Hernández: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede al punto **IV. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Proyecto de resolución de suspensión especial por detención; tiene la palabra la licenciada E V, expone la resolución del caso de suspensión del Instituto de Medicina Legal (IML); Magistrada Dueñas que preside instruye se incorporen al proyecto observaciones. **No se somete a votación.** Se procede a punto **V. SECRETARÍA GENERAL.** a) Propuesta de respuesta a escrito

presentado por licenciada P R E C M; tiene la palabra la licenciada F d V y expone del escrito presentado por la licenciada P R E C M, respecto de quien refiere ya existe votación del Pleno el 1/11/2022, solo quedó pendiente el formato en resolución. **No se somete a votación.** Se procede a literal b) Propuesta de respuesta a escritos referentes al examen del notariado 2022; licenciada d V manifiesta que son 6 escritos de los 22; los cuales en si no constituyen recurso; sin embargo, con fundamento en el principio de petición y respuesta contemplado en el artículo 18 de la Constitución, se efectúa comunicación; en sus escritos se plantean diferentes situaciones como problemas de internet, con los dispositivos de la computadora; se han evaluado las causas de anulación; Magistrada Velásquez manifiesta que advierte que la mayoría aducen problemas de conexión o técnicos; en ese sentido, Corte Plena les señala que son meras inconformidades y no son atendibles por no configurar recursos; propone mantener los argumentos pero fortalecerlos retomando la Ley de Procedimientos Administrativos artículo 125 y siguientes con los requisitos de los recursos, agregar una parte resolutive con la que se responda que no se puede acceder a la petición; Magistrado Calderón expresa que lo aducido son motivos técnicos, y existe acta de respaldo; empero, hay situaciones específicas y revisar si hay causas no imputables al usuario para analizar si procede; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que comparte propuesta de Magistrado Calderón con respaldo técnico; si puede descartarse con eso; sugiere orden de ideas y responder con base al argumento expuesto; Magistrado Portillo Peña manifiesta que hay elementos con incidencia técnica; no

obstante, hay cuestiones que con el acta se respalda la situación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación se retire punto y se realice estudio minucioso respaldado por detalle técnico, en los casos que procede y en los demás se incorpore observación en cuanto Ley de Procedimientos Administrativos artículo 125 y siguientes con los requisitos de los recursos: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrada Dueñas expresa en cuanto al literal c) Nulidad I-C-2022 (se retiran los Magistrados Alex David Marroquín Martínez, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Leonardo Ramírez Murcia y Miguel Ángel Flores Durel); dado que no habría quorum por los Magistrados que se tendrían que retirar, se abordará punto en la próxima sesión. Se cierra sesión a las doce horas quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día quince de noviembre de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en las reservas de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, Acuerdo de la Presidencia número 268 Bis de fecha catorce de septiembre de 2017, resolución del Pleno de fecha siete de junio de 2018, resolución de fecha*

*veintiocho de mayo de 2020, art. 2 de la Constitución de la Republica. El presente documento consta de dieciséis páginas. San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*